

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1852-2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 04 SEP. 2023

**VISTO:** El MEMORANDO N° 3892-2023-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 31 de julio de 2023, NOTA INFORMATIVA N° 009-2023-DPGFyA-OGESS-AM, de fecha 31 de julio de 2023, NOTA INFORMATIVA N° 079-2023-DPGFyA-OGESS-AM, de fecha 14 de junio de 2023, INFORME LEGAL N° 370-2023-DIRESA-OGESS-AM/O.A.L., de fecha 14 de junio de 2023, NOTA DE COORDINACIÓN N° 145-2022-UGA-GOES-AM, de fecha 19 de mayo de 2023, e INFORME TÉCNICO N° 06-2023-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP, de fecha 19 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 0137 – 2018 – GRSM/DIRES-SM/OPPS, de fecha 10 de mayo del 2018, que aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, en su numeral 9, del artículo 11 señala que son funciones generales de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud: "Implementar, conducir y supervisar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística, control patrimonial y de administración de recursos humanos que corresponden a la sede de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS y de los establecimientos de salud de I y II nivel de la RISS, en el marco de las disposiciones generales que establezca la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional", es así que en el numeral 7 del artículo 14 de la citada Resolución Directoral Regional, precisa las funciones de la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, citando textualmente la función de: "Conducir y supervisar los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería logística, control patrimonial y de administración de recursos humanos que corresponden al ámbito de jurisdicción territorial de la OGESS, en el marco de las disposiciones generales que establezca la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional."

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1852-2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 04 SEP. 2023



Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "*Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación*".

Que, en el artículo 7° del Capítulo I de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que, *a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;*



Que, el Artículo 8, define los términos donante, donatario y beneficiarios de la donación, y en su numeral 8.1 establece: "*El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación*", "8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros" y en el numeral 8.3 precisa que "*Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.*"

Que, la citada directiva en el numeral 17.1, del artículo 17 sobre el alta, establece que: *Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación. (...)*



Que, mediante Informe Técnico N° 06-2023-DIRESA-OGESS-AM-UGA-AP, el Área de Patrimonio, recomienda dar de alta de los seis (06), equipos informáticos por la causal de aceptación de donación, Para tal efecto se eleva el presente expediente al área de Administración, a fin de evaluarlo y de encontrarlo conforme se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo, para ser excluidos del Registro Patrimonial y extraídos del Registro Contable según la normativa vigente. Y adjunta documentación pertinente.

Que, con Nota de Coordinación N° 145-2023-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP, de fecha 19 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, solicita opinión legal para dar de alta de los seis (06), equipos informáticos por la causal de aceptación de donación.

Que, la Oficina de Asesoría Legal emitió el INFORME LEGAL N° 370-2023-DIRESA-OGESS-AM/O.A.L., de fecha 14 de junio de 2023, concluye que "*Es PROCEDENTE que, mediante Resolución de la "Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración" de la OGESS Alto Mayo, se apruebe la aceptación de donación de los bienes de cómputo cuya descripción y características*

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1852-2023-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 04 SEP. 2023

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 079-2023-DPGFyA-OGESS-AM, de fecha 14 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, solicita a la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administración, proyección de Acto Resolutivo de aceptación de donación de 06 bienes muebles.

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 009-2023-DPGFyA-OGESS-AM, de fecha 31 de julio de 2023, el Director (e) de Planificación, Gestión Financiera y Administración, solicita proyección de Acto Resolutivo de aceptación de donación de 06 bienes muebles.

Que, con Memorando N° 3892-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 31 de julio de 2023, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, remite documento al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, precisando se sirva emitir acto resolutivo, para el procedimiento de aceptación de Donación y Alta de Bienes muebles a favor de esta sede administrativa.

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; por las razones expuestas, y con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023.

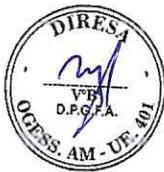
### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. - ACEPTAR, con eficacia anticipada** la donación de seis (06), equipos informáticos por la causal de aceptación de donación efectuada por parte de **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS)**, detallados en el anexo 01 y en un (01) folio forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** al área de Control Patrimonial y Contabilidad que procedan a la actualización del registro patrimonial y contable de los Bienes dados de alta, al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero. -** Notificar, el acto resolutivo a las áreas correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**



San Martín

GOBIERNO REGIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN  
UE.401 SALUD ALTO MAYO - OGESS

M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES  
DIRECTOR

**ANEXO N° 01: DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES PARA SER DADOS DE ALTA.**

ANEXO 01										
DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES PARA SER DADOS DE ALTA										
ÍTEM	DENOMINACIÓN	SEDE - CENTRO DE COSTO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN			ESTADO CONS.	CUENTA CONTABLE	P.U	VALOR LIBROS S/.
				MARCA	MODELO	N° SERIE				
1	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SEDE (DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD)	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA	LENOVO	THINK CENTRE	MJOBFMLE	NEGRO	1503020301	S/7.170.00	S/7.170.00
2	TECLADO-KEYBOARD	SEDE (DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD)	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA	LENOVO	KBBH21	8SSD50L79959AVLE99H08JB	NEGRO	91050301	S/80.00	S/80.00
3	MONITOR LED 27 in	SEDE (DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD)	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA	LENOVO	S27E	VNA5TV5R	NEGRO	91050301	S/1.082.72	S/1.082.72
4	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER	SEDE (DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD)	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA	HP	TANK515	CN17M44247	CREMA	91050301	S/918.00	S/918.00
5	CÁMARA DE VIDEO PARA VIDEO CONFERENCIA	SEDE (DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD)	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA	MICROSOFT	LIFECAM	0321004974319	NEGRO	91050301	S/125.25	S/125.25
6	ESTABILIZADOR SOLIDO 1 KVA 220 V	SEDE (DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD)	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA SANITARIA	ELISE	LCR10	21080296	NEGRO	91050301	S/310.00	S/310.00
<b>TOTAL</b>									<b>9,685.97</b>	<b>9,685.97</b>